

Conciertos educativos El fruto cohonestado

Educational concerts. The covered up fruit

Jesús Ángel Sánchez Moreno
Fedecaria-Aragón

Recibido septiembre 2017
Aceptado marzo 2018

Resumen

En el presente artículo se procede a analizar desde una óptica genealógica la que para el autor es una anomalía democrática relacionada con la Educación y sus políticas: la existencia de una educación impartida en centros privados pero subvencionada con dinero público. Impugnar esta anomalía que fue introducida como algo excepcional requiere, para dar solidez a nuestros argumentos, de situar nítidamente el origen de esta política, identificar a los agentes que la promovieron y desvelar la estrategia de la que se sirvieron para justificar su decisión.

Palabras clave: Políticas educativas; Educación Pública; Escuela Concertada; Financiación de la Educación; Educación Privada Concertada; Red Pública de Educación.

Referencia

Sánchez Moreno, J.Á. (2018). Conciertos educativos. El fruto cohonestado. *Con-Ciencia Social (segunda época)*, 1, 75-87

Abstract

In the present article it proceeds to be analyzed from a genealogical optics the one that for the author is a democratic anomaly related to the Education and its politics: the existence of an education given in centers private but subsidized with public money. To oppose this abnormality that was introduced like something exceptional needs, to give soundness to our arguments, of placing clearly the origin of this politics, identifying the agents who promoted it and revealing the strategy of which they made use to justify its decision.

Keywords: Educational politics; Public Education; Compound School; Financing of the Education; Compound Private Education; Public Network of Education.

LA EXCEPCIÓN NORMALIZADA

Hay situaciones que exigen adoptar medidas excepcionales. La *anormalidad* de la situación fuerza a salirnos de la norma y a entrar en el terreno de la excepción. Si esto es evidente, no lo es menos el hecho de que una excepción no puede, sin más, convertirse en norma. Si se produjera esto habría que demostrar la necesidad imperiosa de normalizar la excepción. Sólo la certeza de que las causas que ha originado la excepcionalidad no van a poder ser eliminadas y van a pasar a definir la realidad cruda de lo cotidiano, pueden forzar la conversión de la excepción en norma. Todo el potencial del foco crítico ha de averiguar qué es lo que motiva que la excepción se normalice. Aceptar sin más es acatar sin derecho a réplica y correr el riesgo de que la advertencia de algunos autores, Agamben entre ellos, sobre cómo los sistemas de dominación generan situaciones que exigen de estados de excepción que se prolongan y se prolongan hasta que nadie recuerda ya que aquello no formaba parte de la norma.

Valga esta introducción para situar un análisis sobre el asunto de los conciertos educativos. Subrayamos que no hablamos de la escuela concertada sino de los conciertos educativos, pues entendemos que la raíz del problema no reside en el interés de unos sectores privados, de raíz puramente ideológica o fundamentalmente mercantil (lo normal es que en las sociedades del capitalismo de los múltiples apellidos ambas razones se fundan en un compromiso sólido), en hacerse con el control del negocio educativo, con la gestión de la educación en un Estado que define a ésta, al menos en su tramo obligatorio, como un derecho fundamental y, por ende, como una obligación de los poderes públicos para con el cuerpo social.

Esto, por supuesto, no significa aceptar la privatización de lo público sin más, significa que la manera de combatir la ilegitimidad de la medida pasa por plantear la batalla desde otra perspectiva. El bisturí crítico debe dirigirse hacia la actitud de esos poderes públicos que, en clara dejación de sus responsabilidades, ceden a empresas privadas (las órdenes religiosas, amén de sus intereses en lo relativo a la conformación de conciencias, son empresas privadas que buscan extraer un beneficio económico de la educación), en forma de *contrata* subvencionada con fondos públicos, la gestión de un bien social. Porque la educación no es un simple servicio público. La educación, en cuanto que derecho fundamental amparado por la Constitución, es un bien social y esto tiene como rasgo característico el no poder ser encomendados, sin violentar la legitimidad de la medida y la propia legitimidad democrática de quien la toma, a terceros. Es el Estado el que asume el compromiso. Es el Estado quien debe atenderlo en las mejores condiciones necesarias.

Nuestro análisis apunta, pues, hacia la denuncia de un acto ilegítimo desde la perspectiva democrática que ha acabado convirtiendo en norma la excepción de los conciertos educativos. Su pervivencia y el hecho de que gocen de buena salud nos debe avisar de que estamos ante una situación compleja que es necesario desenmascarar si deseamos impugnarla sin matices. Es por ello que nos hemos planteado este texto como una aproximación genealógica a esta anomalía que es la educación concertada. Bucear en el origen para averiguar qué es lo que da fuerza y permanencia a esta excepcionalidad.

¿Hubo razones en los primeros años de la Transición para justificar la excepcionalidad de los conciertos educativos? No podemos pecar de ingenuos no admitiendo que sí, que existían razones de peso que explicaban la necesidad de la excepción. Los legisladores de eso que se ha denominado Transición (que no ruptura, no lo olvidemos) se encontraron con una situación muy compleja a la hora de *normalizar* la situación educativa y hacerla acorde tanto con el respeto a toda la normativa internacional, por ejemplo la que regulaba el acceso al mercado de trabajo a partir de los 16 años, como a ese deseo de configurar un Estado que se asemejara a la normalidad democrática de los países de nuestro entorno. Heredaban la educación del franquismo y sabemos que la Dictadura, desde sus crueles inicios, había decretado una política de tierra arrasada en relación con la educación pública. Represión sin miramientos del cuerpo docente de la República y relegación de la enseñanza pública a un mero papel de figurante sin texto. La Dictadura, en su vertiente de nacionalcatolicismo, devolvió a la Iglesia el control y el poder sobre el mundo educativo. Los centros vinculados a esta serían los que acogerían la formación de los vástagos de las élites y también la conformación de los hijos de una clase media que se pretendía crear como cuerpo social desvitalizado y, por lo tanto, consentidor por omisión de la pervivencia del régimen.

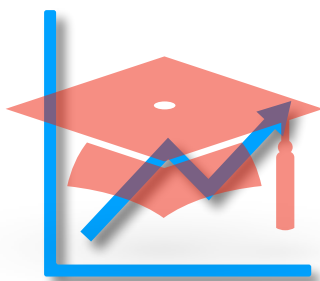
Hemos de reconocer que asumir, desde el Estado constitucional, la obligación de asegurar una plaza escolar en centros públicos a toda la población en edad de estar obligatoriamente escolarizada era un imposible. Si ya hubiera sido difícil poder acoger en centros públicos a todas las personas que la Ley de 1970¹ consideraba de escolarización obligatoria (hasta los 14 años²), tener que incorporar además a aquellas entre los 14 y los 16 años era a todas luces impensable por imposible. De hecho la LGE ya abrió la puerta, aunque sin regularización alguna, a lo que luego hemos denominado conciertos educativos. Se consentía que centros privados pudieran impartir, de manera gratuita, la educación básica, a cambio de una apoyo económico por parte del Estado. ¿Lo llamamos ya escuela concertada?

¹ Ley General de Educación (LGE), última ley del franquismo que no resultó del todo bien acogida por ciertos sectores del régimen que la consideraban excesivamente moderna, demasiado liberal. Muy interesante resultó la reacción de la jerarquía católica que veía como ofensa el que el Estado pudiera, tímidamente, intentar ocuparse de algunos aspectos básicos del sistema educativo

²Creando un problema, y la solución que se le dio y que no nos corresponder analizar aquí, aunque sí debiera de ser uno de los focos a estudiar, al generar un vacío de dos años entre la edad mínima obligatoria para entrar a trabajar, los 16, y el tiempo de escolarización obligatoria, hasta los 14. La Formación Profesional de Primer Grado, 1º y 2º se configura como apeadero y reselección del alumnado.

Esto explica que en ese contexto hubiera que adoptar una medida legal que permitiera cumplir con las obligaciones de la naciente democracia del 78 y la realidad de una educación pública arrasada. Y es aquí donde deseamos poner el foco sobre los conciertos ya que va a ser a partir de este momento cuando adquieran forma de ley y comiencen a ser regulados. Es aquí, también, en la redacción de las leyes que regularán la existencia de estos conciertos educativos, donde vamos a encontrar la razón y el sentido de que lo que debiera haberse considerado como una excepción con fecha de caducidad goce hoy de tan buena salud para demérito de lo que se le debe pedir a un estado democrático. La batalla del lenguaje nunca ha sido, al menos para los sectores tanto liberales como conservadores, una simple escaramuza. Gran parte de lo que son los pilares de su permanencia como ideologías dominantes se la deben a haber sabido jugar de manera harto eficaz con los términos, con los conceptos. Toda vez que la Constitución del 78 afirmaba, como no podía ser menos, el derecho fundamental a la educación era necesario un corpus legislativo que desarrollara esto y sustituyera a la última de las leyes educativas franquistas, la ya citada LGE.

El primer intento se concretó en la LOECE (*Ley Orgánica 5/1980*)³, que aunque no entró en vigor al ser recurrida por el PSOE y contestada por sectores del movimiento democrático de enseñantes, empezaba a desarrollar la batalla del lenguaje cuando en su Artículo 5 sostenía sin ambigüedad alguna que las familias, en función de “sus convicciones filosóficas y religiosas” podrían elegir, para sus vástagos, el centro educativo que consideraran más afín con sus creencias, y, además, el Estado, “a través de una Ley de Financiación de la Enseñanza obligatoria” se convertía en garante de esa “la libertad fundamental de centro educativo”. Traducido: desde el primer momento de esa Transición pactada con las fuerzas del franquismo se dejaba sentando un principio que hoy se ha convertido en la piedra angular en la que se sustenta el argumentario de quienes defienden no solamente la existencia de los actuales conciertos educativos sino la necesidad de su extensión a la educación posobligatoria: el principio de la libertad de elección y de un Estado que ha de garantizarla en condiciones de gratuidad. Subrayemos la palabra *libertad* porque, como veremos, va a desempeñar un papel fundamental en este ardid que supuso, desde el inicio, apostar por una red educativa pública, una privada pura y una tercera, privada pero financiada por el estado, lo que supone, para sus defensores, argumento suficiente para considerarla tan pública como la primera.



³ La *Ley Orgánica por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares* fue presentada en 1980, casualmente un año después de que el Estado español firmara esos acuerdos con el Vaticano tan interesantes para el mantenimiento del poder de la Iglesia Católica, entre ellos el que a costa del erario público ella pudiera seguir controlando amplios sectores educativos.

Tumbada esta ley le corresponderá ya al PSOE sacar adelante ese marco legislativo que normalizara la transición en la educación española. En 1985, recordemos que estamos en el primer mandato de Felipe González que contaba con mayoría absoluta para poder llevar a cabo su programa de gobierno, se redacta y aprueba la primera ley educativa de la España del posfranquismo: la LODE, (*Ley Orgánica 8/1985*). En aras de sintetizar al máximo afirmaremos ya que es aquí donde encontramos la trampa perfecta, el caballo de Troya, que iba a permitir que los conciertos educativos adquirieran, sin demasiado ruido, el carácter de norma más que el de excepción. El preámbulo de la LODE es una muestra de cinismo y de astucia. Aunque luego se dedique todo un título de la ley para regular los conciertos educativos, es en esa introducción, preámbulo, donde los legisladores van a ejecutar el acto de prestidigitación cuyos efectos siguen vivos hoy.

Comienzan los legisladores despachando en cuatro líneas que los avatares económicos y políticos por los que ha pasado España (sin concretar) fueron la causa de que el Estado hiciera “dejación de sus responsabilidades en este ámbito, abandonándolas en manos de particulares o de instituciones privadas, en aras del llamado principio de subsidiariedad”. Esto, continúan los legisladores de la democracia transitiva, trajo consigo un efecto de desigualdad al convertir a la educación en un privilegio de pocos más que en un derecho de muchos. No olvide el lector que estamos ante un acto de prestidigitación. Continúan los legisladores su rapidísimo repaso de la educación en los tiempos previos (siempre hablan de diversas épocas anteriores sin citar ni una sola vez los términos franquismo o dictadura) para señalar que en el último cuarto de siglo se produjo un considerable incremento de la demanda educativa, en clara alusión a la entrada en el modo educativo de masas que condujo a la LGE. Todo esto se tradujo en un incremento de la potencia de la educación pública en España acabando por generar un panorama que sintetizan de la siguiente manera: “acabaron de configurarse los contornos característicos del actual sistema educativo en España: Un sistema de carácter mixto o dual, con un componente público mayoritario y uno privado de magnitud considerable”. Empate, al parecer, entre ambas vertientes, una mayoritaria, la que le corresponde al Estado, y otro de magnitud considerable, la controlada por instituciones privadas.

A partir de aquí el discurso de los legisladores da un giro aparente (prestidigitación, recuerden) cuando denuncian que la LGE, sin citarla, había abierto la puerta a una continuación de ese principio de subsidiariedad por el cual el Estado financiaba a entidades privadas para que gestionaran parte de esa tarea educativa que el sector público no podía, o no quería, atender. Se denuncia que esta actitud se realizó en ausencia de cualquier normativa reguladora por lo que generó, en ausencia del control necesario, una situación del marco educativo que definen como sujeto a “incertidumbre y arbitrariedad”. Sin clarificar en ningún momento que se estaba denunciando la existencia de una escuela concertada que se desarrollaba sin luz ni taquígrafos, los legisladores se ufanan de que “la enseñanza obligatoria no cesó de extenderse, hasta abarcar la práctica totalidad de la misma, pese al estancamiento relativo del sector público”. Por favor, lean de nuevo esta última frase y digan si no es una obra de arte del más puro ilusionismo. Se afirma la existencia descontrolada de un red educativa privada consentida y financiada por el Estado al tiempo que se afirma que lo que en el párrafo anterior tildábamos de empate se ha trocado en triunfo para un sector público que se impone al mismo tiempo que se estanca. ¿Asombroso? Y aseguramos que el espectáculo no ha hecho si no empezar, calentar al respetable, prepararlo para el apoteosis.

Si hasta el momento las personas encargadas de redactar y dar el visto bueno a esta ley (PSOE) se habían limitado a mirar hacia atrás, toca ahora el tiempo para afirmar qué es lo que nos trae la LODE; cuál es su buena nueva. La lectura detallada de lo que resta de preámbulo nos permite concluir cuáles eran los límites de la voluntad del gobierno socialista, y de un parlamento controlado por este partido, en relación con el sistema educativo español. Lo que había que hacer era tan sencillo como legalizar o regular aquello que, proveniente del franquismo, no podía sostenerse sin la conveniente pátina legal. Siendo excesivamente comprensivos podríamos señalar que esta maniobra de validar lo que se había denunciado como irregular (esos conciertos encubiertos) en lugar de acabar con ellos podría excusarse en el seno de un proceso, la Transición, que nació dejando de lado cualquier deseo de ruptura con el sistema anterior (ante todo había que evitar provocar a los sectores franquistas e invitarlos a asumir una de las franquicias democráticas que la Transición iba a organizar).

Por otro lado, y como ya hemos apuntado, resultaba a todas luces tarea imposible que el Estado pudiera ofertar suficientes puestos escolares públicos para acoger a todas las personas hasta los 16 años. La solución fue la excepción: regulemos los conciertos. De acuerdo, pero la cuestión relevante que hemos de hacernos es si en la mente de quienes apuntalaron la LODE. estaba la idea de abrir una vía excepcional por tiempo limitado o, simplemente, crear la posibilidad para que el sistema educativo español se articulara en dos vías más una: pública, privada y concertada: Idea que, como escuchamos hoy tanto a sectores de la derecha como a quien en 1984 fuera Directora Provincial de Educación de Zaragoza y miembro destacado del PSOE, Pilar de la Vega, no es una vía distinta a la pública sino que forma parte de la red educativa pública, sólo que en este caso, gestionada por manos privadas.

Si somos justos, y salvo ingenuidades fuera de lugar, nadie ha de extrañarse que allí donde gobierna el PP la escuela concertada logre privilegios, incluidos el de violar las normas constitucionales como está sucediendo en estos momentos en Galicia donde la Xunta ha asegurado la continuidad de centros concertados que segregan al alumnado por sexo. ¿Podemos esperar que el PP se declare contrario a los conciertos educativos? Justamente desean forzar otra cosa: extender los conciertos más allá de los niveles educativos acogidos a la gratuidad. Sin embargo quien dio patente de corso a la privada para mantener el control sobre su parte del pastel educativo fue el PSOE de Felipe González. ¿Qué otra cosa podía haber hecho este partido? Mantener los conciertos, ajustados a una normativa, pero dentro de un proyecto con memoria económica bien atada que fijara plazos para la progresiva desaparición de los mismos a medida que un imprescindible incremento en la financiación de la educación pública, la única, permitiera ir construyendo centros y dotando de plazas escolares suficientes para que el Estado del 78, la Democracia de la Transición, no incurriera en el mismo pecado que los redactores de la LODE denunciaban en el preámbulo: la dejación de funciones de los gobiernos anteriores en aras de un llamado principio de subsidiaridad. ¿No habría sido eso la opción más adecuada a las obligaciones que un gobierno contrae con la ciudadanía en relación al cuidado y protección de los bienes sociales?

Y llegamos aquí a ese apoteosis del espectáculo de la prestidigitación. El preámbulo de la ley debe concretar qué es lo que caracteriza a esta norma. Esto es la LODE. Lo dicen quienes la crearon:

Es por ello, una ley de programación de la enseñanza, orientada a la racionalización de la oferta de puestos escolares gratuitos, que a la vez que busca la asignación racional de los recursos públicos permite la cohonestación de libertad e igualdad. Es también una ley que desarrolla el principio de participación establecido en el artículo 27.7, como salvaguarda de las libertades individuales y de los derechos del titular y de la comunidad escolar. Es, además, una ley de regulación de los centros escolares y de sostenimiento de los concertados.

Si bien la redacción del texto no esconde nada, no duda en afirmar que esta ley “es una ley de regulación de los escolares y de sostenimiento de los concertados”. El PSOE garantiza el sostenimiento de los concertados, ¿pero en virtud de qué? Lo que realmente indigna y desata la ira de quien no supo ver en su momento toda la entidad del engaño radica en una frase con protagonismo para un verbo crucial: cohonestar. Si ustedes no estaban familiarizados con él nosotros tampoco. Llega el momento culminante del ardid del prestidigitador: nadie podrá acusarle jamás de mentir. El lenguaje y uso político. Las personas encomendadas por Felipe González para dar vida a la primera ley educativa de la recuperada democracia definen esta ley de la siguiente forma: “Es por ello, una ley de programación de la enseñanza, orientada a la racionalización de la oferta de puestos escolares gratuitos, que a la vez que busca la asignación racional de los recursos públicos permite la cohonestación de libertad e igualdad”.

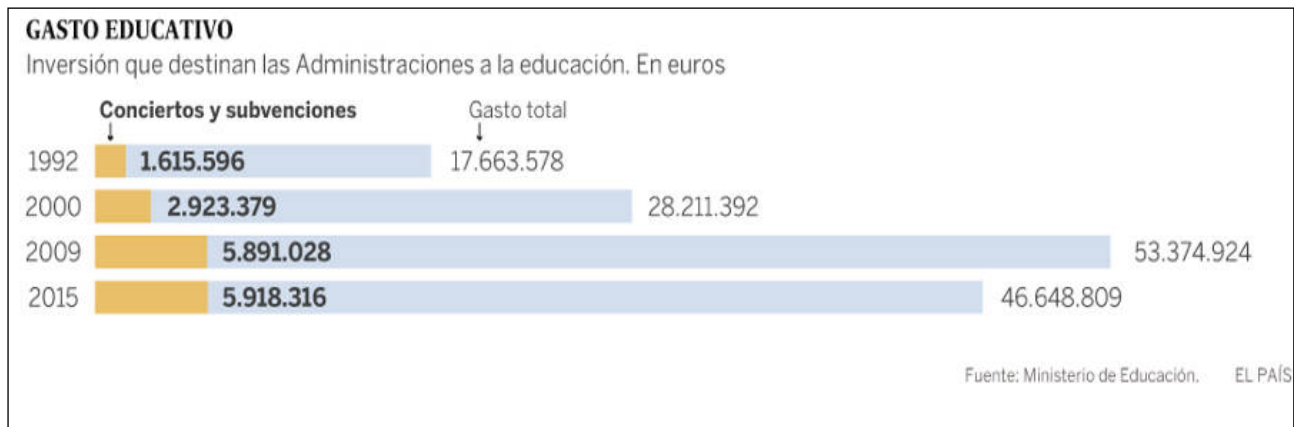
Antes de que le apliquemos el bisturí estamos obligados a clarificar el significado del verbo cohonestar que sostiene a esa cohonestación de libertad e igualdad (el orden de los factores importa). Según el diccionario de la RAE, cohonestar tiene dos acepciones posibles. De ambas todo apunta, en principio, a que las personas que redactaron el texto pensaban en la segunda de ellas: “Hacer compatibles dos o más cualidades, actitudes o acciones. *Cohonestar exigencias contrarias*”. Compatibilizar exigencias contrarias: ¿cuáles son estas exigencias? La libertad y la igualdad. ¿Algo que objetar? Ciertamente quienes impugnamos el discurso liberal (senior o junior) sabemos que en determinadas situaciones la libertad puede desembocar en un estadio que consienta o favorezca las desigualdades. Así que la ley parecía aspirar a una tarea hercúlea, muy en la línea con el discurso épico tan propio del PSOE de Felipe González. Pero nos resulta imposible no fijar la mirada en la primera de las acepciones del verbo cohonestar: “Dar apariencia de justa o razonable a una acción que no lo es. *El fuerte busca razones con que cohonestar sus violencias*”.



¿Cómo dirimir el dilema: nos quedamos solamente con la segunda acepción o situamos la primera en la trastienda de la intencionalidad real del legislador? No hemos de olvidar que esta ley está subordinada al marco legislativo superior, la Constitución, que en su Artículo 27.7 afirma “Los profesores, los padres y, en su caso, los alumnos intervendrán en el control y gestión de todos los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos, en los términos que la ley establezca”. No se habla de centros públicos. Emerge un *todos* que, evidentemente, tiene una clara traslación: se incluyen los centros concertados que, a pesar de ser regidos por instituciones privadas, son sostenidos por fondos públicos. Aquí está su forma de cohonestar libertad e igualdad, pero haciendo uso del primero de los posibles significados de la cohonestación: la LODE, recogiendo en este aspecto el legado franquista expresado por la LGE, se volcaba en la tarea, más mezquina que hercúlea, de convertir en justo algo que no lo era; normalizar la excepcionalidad para convertirla en un eslabón más de la rutina cotidiana.

La Transición, en esto también, se avenía a favorecer el desarrollo, en el campo educativo, de lo que la última ley franquista había posibilitado. Lo que venía a ser fraude democrático en la medida que el Estado subcontrataba parte de lo que entra en el campo de sus obligaciones irrenunciables a empresas privadas que, salvo en lo concerniente a las normas de funcionamiento, laxas, podrían actuar independientemente aunque financiadas con dinero público. Si los mismos legisladores denunciaban como inadmisibles el principio de subsidiaridad que había regido para la actitud de los gobiernos de *etapas anteriores*, ¿cómo podían justificar que ellos mismos regularan en el sentido de dar carta de naturaleza legal a ese principio cuestionado? Dejación de funciones en aras de beneficiar a instituciones y empresas privadas desviando hacia ellas fondos económicos y posibilitando que mantuvieran el control de la educación de un número creciente de alumnos y alumnas en las etapas educativas obligatorias. Desde el 4 de julio de 1985 el número de conciertos educativos ni ha decrecido ni hay señales que apunten en esa dirección.

Los números hablan, a las claras, de la nula voluntad del primer gobierno socialista por entender que los conciertos educativos eran una solución excepcional y transitoria hasta que las inversiones estatales en educación pública posibilitaran su desaparición. Desde 1992 a 2015, según fuentes del mismo Ministerio de Educación y Cultura (Radiografía de la educación pública y concertada, 2017) se ha pasado de 1.615.596 a 5.918.316 miles de euros desviados desde las arcas públicas a subvencionar la educación privada a través de los conciertos. Un incremento que no se reproduce cuando observamos el porcentaje del PIB invertido en educación no universitaria en su tramo obligatorio. En 1992 este gasto representaba el 3,42% del P.I.B. En 2015, el 3,02%. Relacionen ambos elementos y concluyan. ¿A quién le extraña que en el curso 2015-16 el 32% del alumnado de este país cursara sus estudios en la vía educativa a privada y privatizada. Dos términos para distinguir a esa minoría de un 6% que estudiaba en centros educativos privados sin subvención alguna de ese 26% que lo hacían en centros privados sólo que financiados con dinero público al tiempo que, sobre todo en los últimos años, el gasto invertido en atender al 68% del alumnado que acudía a la pública descendía.



Pero si acudimos a otra fuente (laicismo.org), que ha trabajado sobre datos del ministerio observamos que el porcentaje destinado por el estado a financiar a la escuela privada a través de los conciertos educativos y de las subvenciones ha crecido a lo largo del período, pasando de suponer un 9,1% en 1992 a significar un 12,7% en 2015. Y eso teniendo en cuenta que, como se aprecia en la figura superior, desde 2009 la inversión total en Primaria y Secundaria cayó significativamente (casi 7 millones de euros menos). Resaltamos este dato para poder demostrar con nitidez la apuesta decidida del Estado español por fomentar esta vía fraudulenta que son los conciertos educativos. Visto lo visto, es evidente que todo el recorte de dinero público destinado a la educación obligatoria se ha cebado en la escuela pública.

El apoyo a la concertada no deja de asomar en cualquier dato que analicemos. Así, también según laicismo.org, analizando el número de aulas abiertas o cerradas entre el curso 92-93 y el 16-17, tenemos que en Primaria prima el cierre de aulas, sólo que se han cerrado más en la pública que en la privada concertada. Si hablamos de Secundaria la tendencia es de abrir aulas pero desde el año 2000 las aulas públicas han empezado a perder peso viendo como desaparecían un 6%, mientras que las aulas de la concertada aumentaban desde ese mismo año en un 3,4%. Esto, por supuesto, no ha tenido el mismo reflejo en todo el Estado Español.

Si nos detenemos en el campo de la Secundaria podemos encontrarnos con casos sangrantes como el de Murcia donde al mismo tiempo que se reducían las aulas públicas en casi un 6%, la educación privada crecía en un 34,7%. Madrid reproducía el mismo patrón desolador: cierre de casi un 10% de aulas públicas, crecimiento de un 23% de la privada. Valencia no se quedaba atrás. Incluso en comunidades como la andaluza, granero socialista, mientras las aulas públicas decrecían casi un 9%, las privadas también disminuían, pero apenas un 3%. Es cierto que hay comunidades donde sí se aprecia una apuesta por la educación pública: Cataluña, Castilla La Mancha pero sobre todo Aragón invierten la tendencia al cerrar aulas concertadas e incrementar aulas públicas.

Por lo tanto, al situarnos entre la educación como bien social y la inadmisibles actitud de un estado que sigue delegando, según el principio de subsidiariedad, sus obligaciones en la empresa privada a la que subvenciona, resulta evidente que desde LODE la verdadera intención del legislador se guardaba velada en la trastienda. Hemos de admitir, para ser justos, que de alguna manera toda la sociedad española fue cómplice de este trampantojo. Unos por fidelidad a unos intereses que esa ley respetaba. Otros por pura credulidad. Caímos en la trampa del ilusionista: nos mostraba algo para mejor ocultar aquello en lo que no debíamos reparar. Se nos decía, con voz clara y altisonante, que la democracia había llegado a la educación, que se ampliaba el tramo de la escolarización obligatoria para equipararnos a los países de nuestro entorno, que por lo que se relacionaba con el campo educativo el estado del bienestar de raíz socialdemócrata estaba en marcha, cuando en realidad se estaba justificando legalmente lo que a todas luces resulta carente de legitimidad democrática.

La voluntad del legislador condujo a dedicar todo un título de la ley, el IV, en el que a través de varios artículos regulaba lo que eran los centros privados concertados jugando a dar apariencia de que lo que rige para la pública rige para la privada sostenida con fondos públicos. Esto, lo sabemos, no es cierto. Ni desde lo que la ley aportaba: la facultad del director y del titular del centro para contratar al profesorado, creando así una nueva categoría docente que se une al funcionario, al interino y al profesorado de la privada. Pero tampoco en aquellos casos que son conocidos por las autoridades educativas en los que los centros privados se las ingenian para violar las normas, sin que esto suponga la aplicación de las medidas contempladas por la ley para el caso de incumplimiento de lo regulado.

A nadie, pues, le ha de extrañar que la educación española viva en un estado de excepción permanente. Pero hemos de ser rigurosos a la hora de articular los discursos y las acciones que combatan este fraude democrático. Y sobre todo, hemos de volver la vista a ese 1985, cuando el legislador, astuto, se puso manos a la obra para cohonestar libertad e igualdad, haciendo que la primera anulara a la segunda y, por ende, traicionando los principios más firmes de una sociedad democrática. ¿Qué valor ha de ser considerado como núcleo principal de una sociedad democrática? ¿La apuesta por la libertad o la apuesta por la equidad? Dirán, tal vez, que no tienen porqué ser contrarias. No, no tienen que serlo necesariamente, pero de hecho y en la realidad de lo cotidiano lo son.

Entrar aquí en el desarrollo pormenorizado de este argumento nos llevaría demasiado lejos; pero no podemos eludirlo porque en el realidad cuando estamos defendiendo la educación pública y estamos impugnando el derecho a la existencia de la educación concertada, lo hacemos porque nos situamos con total rotundidad del lado de la política que afirma que el valor que da cualidad democrática a una sociedad es su apuesta inequívoca por la equidad sin matices. A quienes nos acusan de estar violando la constitución al negar la libertad, hemos de afirmarles rotundamente que la libertad queda plenamente amparada por el hecho de que, como ocurre en los países con los que queremos compartir mesa y mantel democrático, existe una opción alternativa a la educación pública que es la educación privada.

Si de lo que se trata es de cohonestar igualdad y libertad (ahora el orden de los factores tampoco es accidental), la obligación del Estado es asumir plenamente sus responsabilidades en relación con un derecho fundamental, el de la educación, y garantizar a todas las familias que sus hijas e hijos puedan disponer de plazas en centros públicos donde se imparta una educación de calidad, gracias no sólo al voluntarismo docente sino, sobre todo, a que el Estado pone a disposición de estos centros educativos todos los medios, sin regatear, para que la labor educativa se pueda desarrollar en condiciones justas.

¿Pero qué ocurre con aquellas familias que desean que sus vástagos estudien en determinado centro privado? Pues imaginamos que lo mismo que hay familias que desean poseer en propiedad o en régimen de alquiler una de esas viviendas que se escapan de sus posibilidades económicas. Pueden intentar convencer al centro educativo privado que acepte a sus hijos e hijas aunque no puedan sufragar la totalidad del precio que la empresa privada ha puesto a la educación (sí, mercancía pura, porque lo que diferencia a los derechos de las mercancías es que los primeros no tienen precio). O pueden aceptar la plaza educativa pública que el Estado le garantiza en régimen de gratuidad (insistimos, los derechos no son mercancías y, por lo tanto, carecen de precio, no cuentan para el mercado). Lo que no es admisible de ninguna de las maneras es que el Estado desvíe dinero público obtenido de los impuestos pagados por toda la ciudadanía a una empresa privada para satisfacer algo que no tiene tanto que ver con la libertad como con el consumo, pues la apuesta por la educación privada no deja de ser una apuesta por un producto concreto. Si desean educación la deben tener asegurada. Si quieren adquirir un producto, y no somos nosotros los que marcamos esta norma, deben ser capaces de pagar su precio.

Hemos de concluir algo que merece más espacio. Señalar en este punto que nuestro objetivo era denunciar la política liberal (lo de *neo* da igual), la apuesta de nuestra Transición por imponer un modelo ideológico concreto, el liberalismo puro o su derivada conservadora⁴, a costa de sacrificar la apuesta firme por una democracia real. Cuando, y siguiendo con los términos usados en la redacción de la LODE, se busca cohonestar libertad e igualdad y el fiel de la balanza se inclina de manera determinante hacia la primera, se está asumiendo un relato, una narrativa construida por el liberalismo tanto en su vertiente económica como en su derivada política y social.

Por otra parte la LODE es un claro exponente de la política de un partido de corte socialdemócrata que había sido modelado desde el más puro pragmatismo de un Felipe González al que no le importaban el color de los gatos siempre y cuando cazaran ratones. Nadie le preguntó, entonces, qué entendía él por ratones. La LODE, en aras de la libertad como principio rector, optó por regular el principio de subsidiaridad y dar carta de naturaleza legal a la escuela privada sostenida con fondos públicos, mal llamada escuela concertada, por prestarse como hemos dicho a no pocos equívocos. Al mismo tiempo entendemos que la contestación a la existencia de esta malversación de dinero público que es la educación privada concertada ha de reformularse.

⁴ Pactos de La Moncloa para satisfacer a los liberales, Concordato con el Vaticano para satisfacer a los conservadores más radicales.

No queremos dejar de citar aquí que respecto a estas políticas de equidad hay un discurso que no cesa desde las fuerzas políticas a la izquierda del pragmatismo socialista que han denunciado cómo la concertada arbitraba formas de evitar en muchos centros, no en todos, al alumnado con necesidades educativas especiales. Pero creemos que esta crítica a la escuela privada concertada, siendo como es necesaria, no constituye el verdadero terreno de batalla en relación a la política educativa de este país. No se trata de que la escuela concertada se avenga a admitir a todo el alumnado tal y como realiza la pública (no obviemos el que hay un sector del profesorado de la pública que no vería mal poder hacer lo mismo que la privada en esta cuestión). De lo que se trata es de que se ponga fin a una anomalía democrática y se plantee la ineludible obligación del Estado que conlleve la desaparición de los conciertos educativos. Debemos transformar un debate mal enfocado que genera más ruido que furia, y que ha sido capaz de promover mareas, pero no de animar tempestades.

La Transición supuso el paso, contenido, de una dictadura a una democracia. Políticas de consenso, se dice y se santifican, que permitieron que nos olvidáramos del pasado reciente más de que lo superáramos. La apuesta que se hizo entonces, y de la que emana este ahora que vivimos, no fue otra que la de modelar la democracia naciente dentro del marco más puramente liberal⁵ con concesiones a los presupuestos socialdemócratas. A partir de la ascensión de Aznar la cima del poder político, los sectores liberales, pero también los sectores más neoconservadores, superaron el trauma que les había supuesto la debacle de la U.C.D. y la irrupción poderosa del P.S.O.E. Hay que hacer política de derechas sin complejos, insistía Aznar. Y se está haciendo. En lo relativo a la educación privada, y como titulaba el reportaje de *La Marea*, “Las empresas se reparten el pastel de la escuela pública” (2013).

Mientras escribimos este artículo conocemos (Pérez Mendoza, 2017) una propuesta del grupo parlamentario de Unidos Podemos relacionada con abrir un procedimiento para que escuelas privadas concertadas que lo deseen puedan sumarse a la nómina de centros públicos (renunciando a la titularidad) con pleno carácter, obligaciones y funcionamiento que estos. Incluso se arbitra que se abrirá un período de cinco años para que el cuerpo docente de estos centros puedan obtener la condición de funcionario o funcionaria educativa a través de los mismos procedimientos que el resto de la ciudadanía. Apenas conocemos el relato pormenorizado de la medida. Sí nos parece que se trata de una propuesta dirigida para dar una salida a determinados centros de titularidad privada que, como cooperativas de docentes, se fueron creando y que han sufrido de manera muy especial los efectos de la crisis económica. Puede ser un paso, pero no lo confundimos con el recorrido que hay que hacer. En tanto esto se produce es evidente que no podemos sino concluir que España, en lo relativo a política educativa, vive en una anomalía democrática que no puede ser ignorada precisamente en un contexto histórico, el actual, en el que ya no se trata sólo de hablar de la necesidad de preservar a la democracia de sus fuertes y activos enemigos. De lo que en el fondo se trata es de que ha llegado el momento de decidir qué democracia queremos.

⁵ Empezando por los Pactos de La Moncloa

Y no olviden algo fundamental: la batalla del lenguaje. No hablemos de escuela pública, escuela concertada y escuela privada. La segunda, por mucho que la disfracen, es educación privada.

Referencias

Las empresas se reparten el pastel de la escuela pública (2013). *La Marea*, 8.

Ley Orgánica 5/1980, de 19 de junio, por la que se regula el Estatuto de los Centros Escolares. BOE nº 154 (1980). Recuperado de:

<https://www.boe.es/boe/dias/1980/06/27/pdfs/A14633-14636.pdf>

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de junio, reguladora del Derecho a la Educación. BOE nº 159, (1985). Recuperado de: <https://www.boe.es/boe/dias/1985/07/04/pdfs/A21015-21022.pdf>

Pérez Mendoza, S. (31 de agosto de 2017). Unidos Podemos prepara una ley para que las escuelas concertadas que lo soliciten puedan hacerse públicas. *eldiario.es*. Recuperado de:

https://www.eldiario.es/sociedad/Unidos-Podemos-escuelas-concertadas-soliciten_0_681731991.html

Radiografía de la educación pública y concertada (17 de junio de 2017). *El País*. Recuperado de:

https://elpais.com/elpais/2017/06/17/media/1497711572_617675.html

